



# Resolución Jefatural

N° 017 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima; 01 FEB. 2017

## VISTO:

El Acuerdo N° 003 del Acta de Sesión N° 105-CEB-2016 del Comité Especial de Becas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos de los Comités Especiales, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes cuando abandone sus estudios por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 019-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST adjudica la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013-III, entre otros al Sr. Carlos Hermógenes De La Cruz Velásquez con DNI N° 09852185, para seguir la Maestría en Ingeniería en Telecomunicaciones en la Universidad de Buenos Aires;

Que, con Informe N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST-GMV, la Gestora del Coomponente de Becas Postgrado de esta Jefatura comunica que las clases del becario Carlos Hermógenes De La Cruz Velásquez, de la Maestría en Ingeniería en Telecomunicaciones en la Universidad de Buenos Aires iniciaron el 10 de marzo de 2014; sin embargo, con correo electrónico del 20 de marzo de 2016, la responsable de la parte académica de la Maestría en Telecomunicaciones de la Universidad de Buenos Aires menciona que no cuenta con registro alguno del citado becario, asimismo, con correo electrónico del 06 de agosto de 2016, el Director de Carreras de Especialización en



Telecomunicaciones de dicha IES comunica que éste nunca se inscribió en la maestría para la cual fue becado; además de ello, del Reporte de Migraciones se verifica que éste viajó a la República de Argentina el 06 de marzo y retornó el 26 de marzo de 2014, no habiendo realizado otro viaje al país de estudios;

Que, con Informe N° 228-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-TES, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración comunica que el PRONABEC desembolsó por concepto de subvención (seguro, pasaje, materiales y manutención) a favor del becario citado la suma de S/. 12,973.13 soles (doce mil novecientos sesenta y tres con 13/100 soles) depositadas en el período 2014;

Que, con Informe N° 1038-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, la Especialista Legal de la Oficina de esta Jefatura advierte de la revisión del reporte migratorio y de lo informado por la Universidad de Buenos Aires, el citado becario no inició sus estudios en la maestría en que fue becado, configurando esta situación en abandono de estudios, que es pasible de la pérdida de beca y de la devolución de todos los derechos que han sido otorgados como becario;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Visto, señala que las pruebas obrantes en los actuados acreditan que se ha producido el abandono de estudios, y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutivo que formalice el acuerdo del órgano colegiado;

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2013-III otorgada al Sr. Carlos Hermógenes De La Cruz Velásquez con DNI N° 09852185, con Resolución Jefatural N° 019-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST por abandono de estudios de la Maestría en Ingeniería en Telecomunicaciones en la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 2.-** Disponer que el referido becario devuelva al PRONABEC la suma de S/ 12,973.13 soles por concepto de lo invertido por el Estado en su beca, en un plazo de 15 días útiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de iniciar su cobranza por ejecución coactiva.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del



PRONABEC" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con copia de los Informes que la sustentan, así como a la Institución de Educación Superior, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.



**Artículo 4.-** Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. HELGA LILIANA GARCÍA MUÑOZ  
Jefa de la Oficina de Becas Postgrado  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo